



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N.º 138-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 11 DE FEBRERO DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El expediente. **RV 243-2025 (11 Fs.)**, presentado por la Sra. Inami Gozzin Rosa Del Pilar; **Memorandum N.º 0242-2025-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaria General; **Informe Legal N.º 055-2025-MPB/OGAJ**, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referente a **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N.º 0194-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 10 de junio del 2021, respecto a la consignación en el artículo y;

CONSIDERANDO:



Que, la **Constitución Política del Perú**, el artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 29972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0194-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 10 de junio del 2021, se resuelve: **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud del **DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia se declaró la disolución del Vínculo Matrimonial **CONTRAIDO EL DIA 08 DE MAYO DEL AÑO 2004, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, entre **DON YSAAC POMA SANCHEZ** identificado con DNI N.º 15762123 y **DOÑA ROSA DEL PILAR INAMI GOZZIN**, identificada con DNI N.º 15733751, conforme a las consideraciones antes expuestas.

Que, mediante **RV 243-2025**, de fecha 07 de enero del 2025, ingresa el documento suscrito por la Sra. **INAMI GOZZIN ROSA DEL PILAR**, mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N.º 0194-2021-AL/RRZS-MPB, el cual ha consignado en la parte resolutive la fecha de celebración del Matrimonio el día 08 de mayo de 2004, siendo el correcto la fecha de celebración el día 13 de febrero del 1999.

Que, mediante Memorandum N.º 0242-2025-OSG/TJVM-MPB, de fecha 31 de enero del 2025, la Oficina de Secretaria General, deriva a este despacho todos los actuados administrativos de **DIVORCIO ULTERIOR**, asimismo en atención de lo requerido por el administrado solicita opinión referente a lo señalado, para su próxima rectificación. Adjunta en calidad de préstamo la Resolución de Alcaldía N.º 0197-2021-AL/RRZS-MPB y sus actuados con un total de folios 17.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, de la revisión de la copia del Acta de Matrimonio adjuntado por la administrada al expediente RV 8599-2021, se verifica como fecha de celebración el 13 de febrero de 1999, realizado entre el conyugue POMA SANCHEZ YSAAC y la conyugue INAMI GOZZIN ROSA DEL PILAR.

Que, en virtud a los considerandos expuestos en el presente informe, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando que se proceda a expedir el acto resolutorio de rectificación, al hacerse consignado en el artículo primero de la parte resolutoria en cuanto a la celebración del Matrimonio la fecha el día "08 de mayo de 2004", siendo lo correcto según el Acta de Matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Barranca, de fecha de celebración el día "13 de febrero de 1999", teniendo en consideración que, este no ha impedido o alterado el sentido de la decisión final.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la parte resolutoria de la Resolución de Alcaldía N.º 0194-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 10 de junio del 2021, respecto a la consignación en el artículo primero, debiendo ser la correcta redacción del mismo, lo siguiente:

DICE:

ARTICULO 1º : DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud del DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia se declaró la disolución del Vínculo Matrimonial CONTRAIDO EL DIA 08 DE MAYO DEL AÑO 2004, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, entre DON YSAAC POMA SANCHEZ identificado con DNI N.º 15762123 y DOÑA ROSA DEL PILAR INAMI GOZZIN, identificada con DNI N.º 15733751, conforme a las consideraciones antes expuestas...

DEBIENDO DECIR:

ARTICULO 1º : DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud del DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia se declaró la disolución del Vínculo Matrimonial CONTRAIDO EL DIA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 1999, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, entre DON YSAAC POMA SANCHEZ identificado con DNI N.º 15762123 y DOÑA ROSA DEL PILAR INAMI GOZZIN, identificada con DNI N.º 15733751, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N.º 0194-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 10 de junio del 2021, quedan subsistentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZÓ JOSÉ VALVERDE MATÍAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL